

**MUNICIPIO DE RAFAEL DELGADO, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	59
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	59
3. ÁREAS REVISADAS .....	59
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	60
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	60
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	60
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	60
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	60
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..	63
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	63
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	63
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	65
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	66
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	66
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	67
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	70
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	72
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	72
4.6.1. ACTUACIONES .....	72
4.6.2. OBSERVACIONES.....	74
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	112
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	113
5. CONCLUSIONES.....	114



## RAFAEL DELGADO

### Información del Ayuntamiento

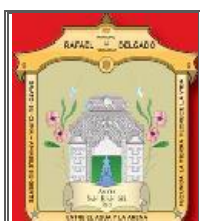
El Ayuntamiento del municipio de Rafael Delgado fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Armando Joel Trinidad Quirino; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local XVIII de Zongolica.

La dirección municipal es avenida Benito Juárez número 243, Zona Centro, C.P. 94410, Rafael Delgado, Ver.

### Presidente Municipal



### Escudo



### Ubicación



Número del Municipio: 140

Fuente: SEFIPLAN

### Información General

El municipio se fundó mediante Decreto el 5 de noviembre de 1932 y su nombre se le denomina así en honor al gran escritor cordobés Rafael Delgado Sáinz.

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Rafael Delgado es de 26.7 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.04% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Camerino Z. Mendoza, Huiloapan, Orizaba, Ixtaczoquitlán, Tlilapan, Tequila y Soledad Atzompa, con una distancia aproximada a la Capital de 177 km.

Su clima es semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 14–20°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–2100 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 20,245 habitantes lo que representa el 0.26% del total del estado; cuenta con 18 localidades.

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	97
Población en pobreza extrema	7,757
PIB Per cápita 2007	7,350
Población económicamente activa (PEA)	7,665

Clave INEGI: 30135

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$42,245,414.59, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$15,164,739.59	35.90%
FISM	18,032,796.00	42.69%
FORTAMUNDF	9,047,879.00	21.41%
TOTAL	\$42,245,414.59	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Rafael Delgado, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Rafael Delgado, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos y Contraloría.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Rafael Delgado, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### 4.1.2. Análisis Presupuestal

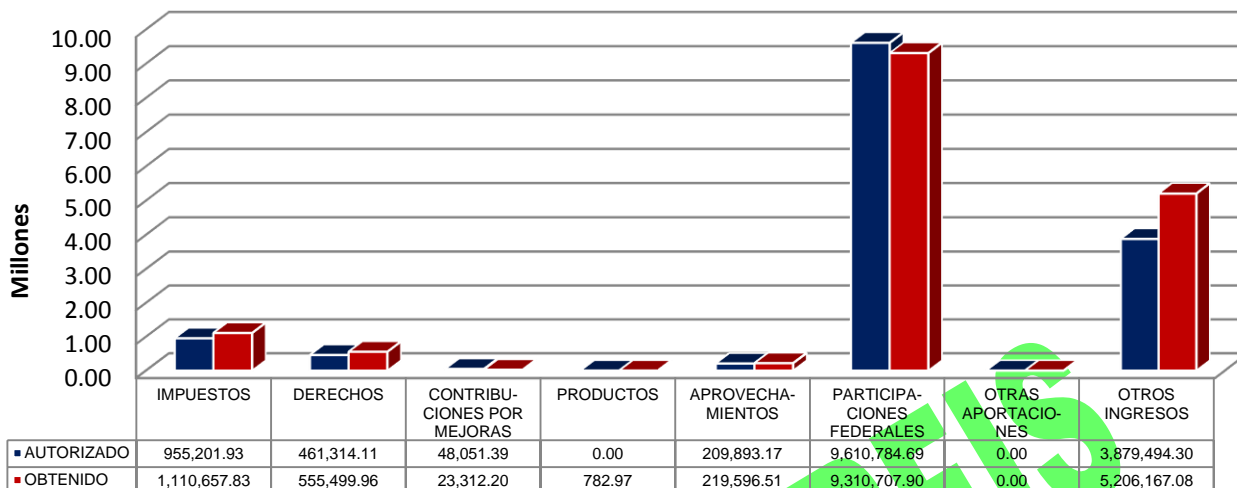
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Rafael Delgado, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$15,164,739.59 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$16,426,724.45, lo que representa un 8.32% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$16,061,748.26, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$16,426,724.45, refleja un resultado por \$364,976.19. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

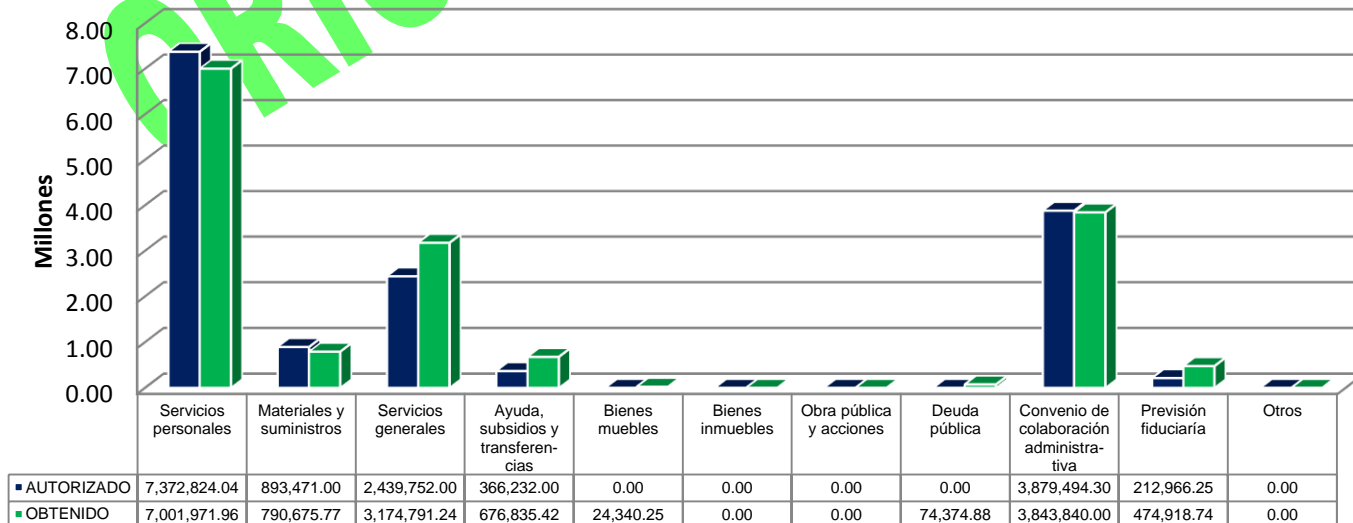


Otros ingresos: los cuales están integrados por otros ingresos por \$184,040.09, deuda pública por \$589,404.99, Programa SEDESOL por \$3,843,840.00, inasistencias por \$1,120.00, otros estímulos ISR por \$411,624.00 y pago 2% sobre nómina (FAFM) por \$176,138.00

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, convenio de colaboración administrativa y servicios generales.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$15,164,739.59	\$16,426,724.45
Total de Egresos	\$15,164,739.59	\$16,061,748.26
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$364,976.19</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 18,032,796.00	\$ 18,032,796.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros (SEDESOL)	3,843,840.00	3,843,840.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>21,876,636.00</b>	<b>21,876,636.00</b>	<b>0.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$21,876,636.00</b>	<b>\$ 21,876,636.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	9,047,879.00	9,047,879.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>9,047,879.00</b>	<b>9,047,879.00</b>	<b>0.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	309,716.21	309,716.21	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 9,357,595.21</b>	<b>\$ 9,357,595.21</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



---

## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable, presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$364,976.19.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

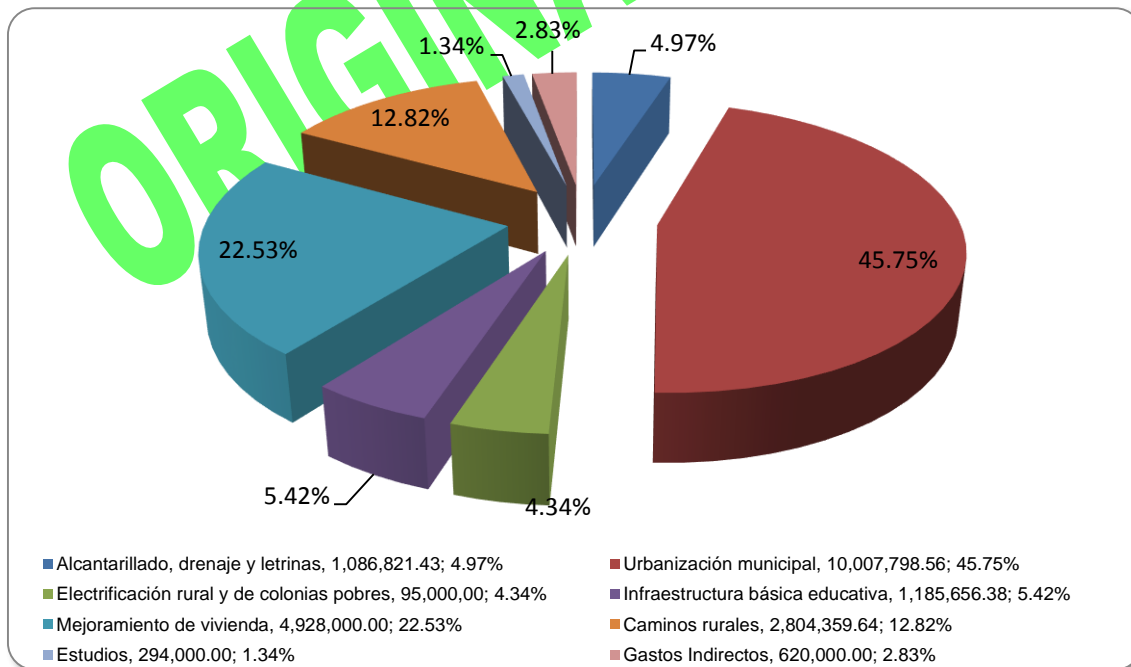
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del

Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$21,876,636.00, que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 26 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 100% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, presentaron costos elevados y volúmenes de obra pagados no ejecutados en algunas de las obras realizadas, además de falta de comprobación en expedientes unitarios.

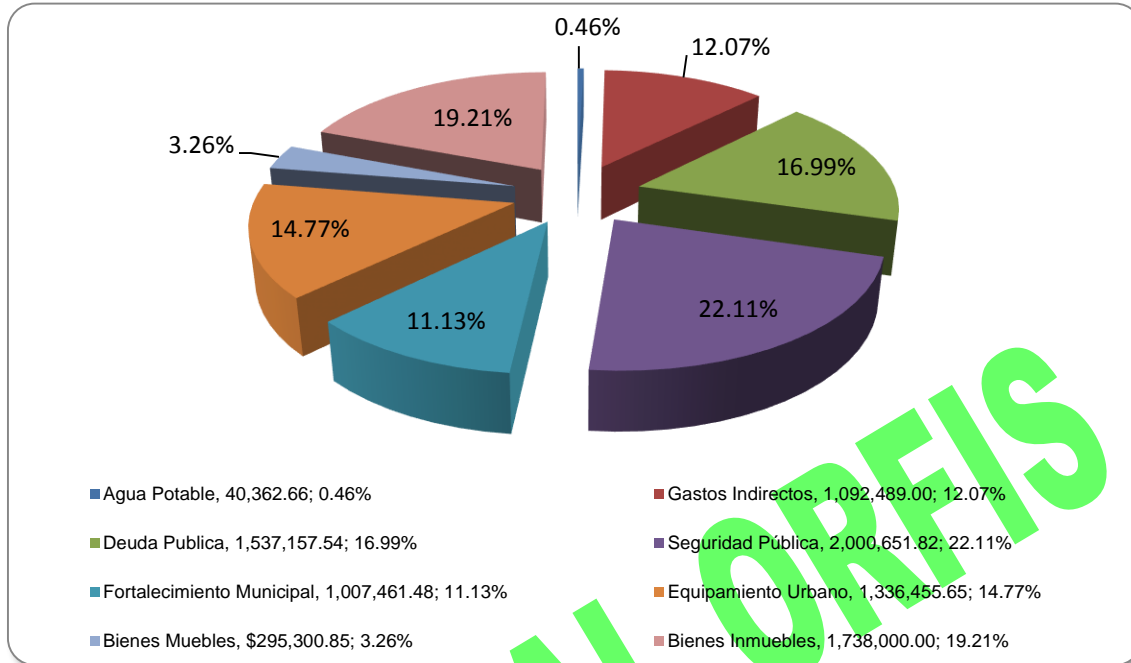
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$9,047,879.00 que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a 1 obra y 18 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 100% de los recursos asignados; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo, presentaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en algunas de las obras realizadas.

**4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

**4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

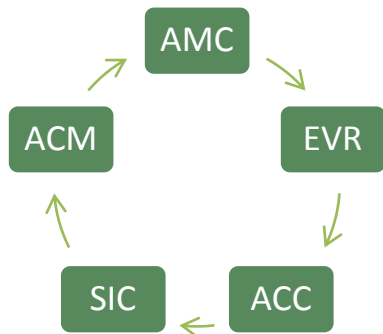
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Rafael Delgado, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

#### FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.

- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Para la selección de obras y acciones, se tomaron como base los registros actualizados de los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que integran el Municipio así los mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres del mismo, derivando que los recursos se hayan aplicado en rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de los recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

## DEBILIDADES:

- No se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos
- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y/o estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.

### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Convenios de contratación de deuda
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Estado de la deuda reportado por la SHCP
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$1,464,801.66, se amortizó en el ejercicio un importe de \$591,363.80 y generó en el año intereses por \$74,374.88; por lo que el saldo real de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$873,437.86, tal como se muestra en el cuadro 5:



**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	15/04/2005	\$1,464,801.66	\$591,363.80	\$74,374.88	\$873,437.86
Total		\$1,464,801.66	\$591,363.80	\$74,374.88	\$873,437.86

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: El saldo al 31 de diciembre en registros contables es de \$689,437.86, por lo que no coincide con el saldo real determinado en base a los oficios de participaciones.

### Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Rafael Delgado, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 40.37% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.46 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 9.38% del total de las participaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$665,738.68 que representa un 7.15% de las participaciones federales.

### Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el

gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$589,070.46	\$ 0.00	\$4,380,844.12	\$ 0.00	\$4,969,914.58
	(Decremento)	-483,336.02	0.00	3,216,839.59	0.00	2,733,503.57
	Incremento					
	Final	\$105,734.44	0.00	\$7,597,683.71	\$ 0.00	\$7,703,418.15
Bienes Inmuebles	Inicial	\$5,760,570.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$5,760,570.00
	Incremento	7,075,999.30	0.00	7,743,813.79	0.00	14,819,813.09
	Final	\$12,836,569.30	\$ 0.00	\$7,743,813.79	\$ 0.00	\$20,580,383.09
	Total	\$12,942,303.74	\$ 0.00	\$15,341,497.50	\$ 0.00	\$28,283,801.24

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría..

#### **Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$17,553,316.66.

#### 4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

##### 4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se

cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material del Ayuntamiento de Rafael Delgado, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$16,061,748.26
Muestra Auditada	15,586,829.52
Representatividad de la muestra	<b>97.04%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS (SEDESOL)	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$18,032,796.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,843,840.00	\$21,876,636.00	\$ 0.00	\$21,876,636.00
Muestra Auditada	18,032,796.00	0.00	0.00	3,843,840.00	21,876,636.00	0.00	21,876,636.00
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 9,047,879.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 9,047,879.00	\$ 309,716.21	\$9,357,595.21
Muestra Auditada	9,047,879.00	0.00	0.00	0.00	9,047,879.00	309,716.21	9,357,595.21
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Rafael Delgado, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

## MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 22,713,091.65
Muestra Auditada	<b>18,000,875.92</b>
Representatividad de la muestra	<b>79.25%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/1823/09/2013	Presidente Municipal	4 de septiembre de 2013
OFS/1824/09/2013	Síndico	4 de septiembre de 2013
OFS/1825/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	4 de septiembre de 2013
OFS/1826/09/2013	Tesorero	4 de septiembre de 2013
OFS/1827/09/2013	Contralor Interno	4 de septiembre de 2013
OFS/1828/09/2013	Director de Obras Públicas	4 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

### 4.6.2 Observaciones

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	10	5	<b>15</b>
TÉCNICAS	14	2	<b>16</b>
SUMA	24	7	<b>31</b>

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

### Observación Número: 140/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación; y
- d) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, V y IX del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 140/2012/003**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 140/2012/004**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho de acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.

- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se publicó en la internet.
- f) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a la Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 140/2012/006**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial Urbano Corriente	\$227,431.12	\$289,795.64	\$289,795.64
Predial Rústico Corriente	151,416.13	167,914.20	167,914.20
Predial Urbano Rezago	816,379.62	954,430.33	954,430.33
Predial Rústico Rezago	<u>1,033,867.13</u>	<u>973,898.14</u>	<u>973,898.14</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,229,094.00</b>	<b>\$2,386,038.31</b>	<b>\$2,386,038.31</b>

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 140/2012/007**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$1,046,748.65	\$230,369.03	22.01%
Predial Rústico Rezago	1,094,572.47	60,705.34	5.55%
Predial Urbano 2012	751,486.78	524,055.66	69.74%
Predial Rústico 2012	<u>228,911.35</u>	<u>77,495.22</u>	<u>33.85%</u>
<b>TOTALES</b>	<b>\$3,121,719.25</b>	<b>\$892,625.25</b>	<b>28.59%</b>



### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 140/2012/009

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes de retenciones al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, del ISR sueldos y salarios y honorarios, de ejercicios anteriores y del ejercicio 2012 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de \$55,847.50, como se detalla abajo.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Impuesto sobre erogaciones	2011	Enero	Recargos	\$4,387.12
Por remuneraciones al trabajo personal	2011	Febrero	Recargos	1,493.82
		Marzo	Recargos	4,068.19
		Abril	Recargos	3,761.90
		Mayo	Recargos	3,405.33
		Junio	Recargos	3,302.35
		Julio	Recargo	3,040.96
		Agosto	Recargos	2,799.64
		Septiembre	Recargos	2,492.07
		Octubre	Recargos	2,073.12
ISR sueldos y salarios	2010	Noviembre	Recargos y actualizaciones	4,351.00
		Diciembre	Recargos y actualizaciones	4,030.00

	2011	Octubre	Recargos y actualizaciones	1,404.00
	2011	Noviembre	Recargos y actualizaciones	1,760.00
	2011	Diciembre	Recargos y actualizaciones	1,413.00
	2012	Enero	Recargos y actualizaciones	1,858.00
	2012	Febrero	Recargos	1,289.00
	2012	Marzo	Recargos y actualizaciones	2,145.00
	2012	Abril	Recargos y actualizaciones	1,967.00
	2012	Mayo	Recargos y actualizaciones	1,814.00
	2012	Junio	Recargos y actualizaciones	1,450.00
	2012	Julio	Recargos y actualizaciones	1,068.00
ISR Retenciones por serv. profesionales	2011	Enero	Recargos y actualizaciones	16.00
	2011	Marzo	Recargos y actualizaciones	197.00
	2011	Abril	Recargos y actualizaciones	10.00
	2011	Junio	Recargos y actualizaciones	251.00
		TOTAL		\$55,847.50

Como hecho posterior presentaron el reintegro por \$55,847.50; sin embargo, no mostraron evidencia del registro contable.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 272 fracción III, 325, y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

## FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

### Observación Número: 140/2012/013

El expediente básico del FISM contiene los siguientes documentos, que fueron presentados al ORFIS de forma extemporánea a la señalada en la Guía de Fiscalización para el ejercicio 2012:

- a) Acta Constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal;
- b) Nombramiento del Vocal de Control y Vigilancia;
- c) Acta Resolutiva del Consejo de Desarrollo Municipal; y
- d) Propuesta definitiva de obras.

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 y 268 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 140/2012/014

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, con el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño; así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la CPEUM; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

## **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

### **Observación Número: 140/2012/017**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, con el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño; así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la CPEUM; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 140/2012/018**

El Ente Fiscalizable ejerció gastos indirectos a través de la acción 112 servicios profesionales, cuyo concepto del gasto es la de maquila de estados financieros por un monto de \$264,480.00, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) La Ley de Coordinación fiscal señala que los gastos indirectos se aplicaran a la supervisión de obras y el Ente Fiscalizable utilizó los recursos para la elaboración de Estados Financieros.
- b) Es un gasto no justificado, debido a que el Ente cuenta con un departamento de Tesorería, a la cual está asignado un Contador, los cuales son los responsables de registrar en la contabilidad, las operaciones diarias del Ayuntamiento y de esta manera generar información financiera, para la presentación de estados financieros mensuales y Cuenta Pública ante el H. Congreso del Estado de conformidad con la norma correspondiente.

Como hecho posterior presentaron el reintegro por \$264,480.00; sin embargo, no mostraron evidencia del registro contable.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta, en contravención a lo dispuesto por los artículos 287 fracción III, 359 fracción IV, 362 Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

## **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación número:</b> 140/2012/019	<b>Obra número:</b> 2012140004
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la calzada San José a base de concreto hidráulico de la localidad de Jalapilla del Km 0+089 al Km 0+419 Jalapilla, localidad Jalapilla.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,261,818.05
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, explosión de insumos programas del presupuesto base (ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo complementario), Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, endoso de la fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado (materiales, mano de obra y maquinaria y equipo complementario), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, póliza de cheque del anticipo, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenio modificatorio debido a que falta el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios; y las estimaciones de obra debido a que no presentaron la póliza de anticipo.

#### **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio

S/N, ubicada en la localidad de Jalapilla, con planos de obra y presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$106,257.11 (Ciento seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 11/100 M.N)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Elaboración de cunetas a base de concreto f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> , fabricado en obra, agregado máximo de ¾", con un ancho de 1.00 m. en promedio y un espesor de 10 cm., acabado escobillado, incluye: Cimbrado, tendido y suministro y aplicación de membrana de curado de concreto.	ML	654.26	175.00	479.26	\$191.13	\$91,600.96
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$91,600.96</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,656.15</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$106,257.11</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$106,257.11 (Ciento seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 11/100 M.N), POR VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el convenio modificatorio debido a que falta el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios y las estimaciones de obra debido a que no presentaron la póliza de anticipo; incumpliendo con la normatividad

aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art.- 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.- **Art. 11 párrafo 2, 13 fracción II, 17 fracción IV, 20 párrafos 3 y 4, 30 fracción II, 31, 46 párrafo 2; 47, 53 párrafo 1; y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 Ter fracciones 1, II, III, IV, V, VI y IX..**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en (monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos). Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, asimismo incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez por otro lado debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **Art.387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número: 140/2012/020</b>	<b>Obra número: 2012140006</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la calle Vicente Guerrero y calle Venustiano Carranza de la localidad de Jalapilla. Localidad: Jalapilla.	<b>Monto ejercido:</b> \$1'042,831.82
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.



## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) **DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, explosión de insumos del presupuesto base, programas base (ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo complementario), presupuesto de las tres propuestas, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el I.M.S.S., análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) **DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el convenio modificatorio debido a que falta el endoso de fianza de cumplimiento; las estimaciones de obra debido a que faltan las facturas de pago y pólizas de cheque; y el proceso licitatorio debido a que falta el presupuesto de las tres propuestas.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio S/N, ubicada en la localidad de Jalapilla, con planos de obra y presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el presupuesto de las tres propuestas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el convenio modificatorio debido a que falta el endoso de fianza de cumplimiento; las estimaciones de obra debido a que faltan las facturas de pago y pólizas de cheque; y el proceso licitatorio debido a q falta el presupuesto de las tres propuestas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II y VII; 17**

fracción IV y VI; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 41, 46 párrafo 2; 47, 48 párrafos 1 y 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; y 60; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Ter fracción I, II, III, IV, V, VI, IX;** Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39;** Reglamento Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 20, 138 y 188;**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

En relación a que la obra se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, al igual que debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, así como incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 140/2012/021	<b>Obra número:</b> 2012140003
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje en la colonia El Ahuehuete de la localidad de Jalapilla. Localidad: Jalapilla.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 611,821.43
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, permisos, licencia y afectaciones, programas del presupuesto base (ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo complementario), inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado (suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio (hermeticidad), comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra debido a que no presentan las pruebas de laboratorio de hermeticidad.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio S/N, en la colonia El Ahuehuete, ubicada en la localidad de Jalapilla, con planos de obra y presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$67,926.84 (Sesenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 84/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Excavación de cepa por medios manuales, de 0.00 a -2.00 mts en material tipo II zona "A", incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M3	358.05	185.26	172.79	\$98.42	\$17,005.99
Relleno con material producto de la excavación en capas de 20 cm de espesor compactado a 90% de su P.P.S. con compactador tipo bailarina.	M3	884.13	616.33	267.80	\$77.03	\$20,628.63
Pozo de visita de 1.20X0.60X1.50 mts de profundidad como máximo, con muro de tabique rojo 6X12X24 cm de espesor colocado a tizón desplantado sobre firme de concreto F'c 150 Kg/cm2 juntas y aplanado interior con mortero cemento arena 1:4, sin excavación, incluye brocal de concreto de 1.05 mts de diámetro exterior y 0.61 mts de diámetro interior.	PZA	23.00	20.00	3.00	\$5,050.00	\$15,150.00
Tubo PVC sanitario 6" norma junta - tramo 6 mts., reforzado, incluye: material mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para su correcta ejecución del p.u.o.t.	ML	274.00	228.00	46.00	\$125.50	\$5,773.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$58,557.62</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,369.22</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$67,926.84</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO \$67,926.84 (Sesenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 84/100 M.N.), POR VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

### **III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las pruebas de laboratorio (hermeticidad) que impide tener la certeza de haber incumplido con las especificaciones pactadas. por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que no presentan las pruebas de laboratorio de hermeticidad; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f)**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y VII; 14 fracción II; 17 fracciones III y VI; 30 fracciones II y III; 46 párrafo 2; 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1, 60 y 61**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39 fracción V**; Reglamento Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, IV y IX.**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo era necesario que verificara que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 140/2012/022	<b>Obra número:</b> 2012140024
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de energía eléctrica en el camino a las Cien Hectáreas (primera etapa) en la localidad de Rafael Delgado. Localidad: Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$950,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, programas del presupuesto contratado (mano de obra, maquinaria y equipo complementario), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

-Suministro y colocación de poste de concreto PCR 12-750 en terreno tipo I incluye hechura de cepa, acarreo de piedra a 25 Km, parado y plomeado, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. (\$6,499.60, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta costo unitario elevado en el precio del poste de concreto octagonal PCR 12-750, así como el costo horario elevado en la renta del camión rabon marca DODGE con capacidad de 6 toneladas equipada con brazo articulado HIAB.

Esto causa un pago improcedente por **costo elevado**, por un monto de **\$19,508.59 (diecinueve mil quinientos ocho pesos 59/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de poste de concreto PCR 12-750 en terreno tipo I incluye hechura de cepa, acarreo de	PZA	\$7,172.31	\$6,499.60	\$672.71	25.00	\$16,817.75

pedra a 25 Km, parado y plomeado, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$16,817.75</b>
<b>IVA</b>						<b>\$2,690.84</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$19,508.59</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio S/N, en el Camino a las Cien Hectáreas, ubicado en la localidad de Rafael Delgado, con planos de obra y presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$ 33,805.79 (Treinta y tres mil ochocientos cinco pesos 79/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de poste de concreto PCR 12-750 en terreno tipo I incluye hechura de cepa, acarreo de piedra a 25 Km, parado y plomeado, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	25.00	24.00	1.00	\$6,499.60	\$6,499.60
Suministro e instalación de cable ACSR 3/0	KG	870.00	629.88	240.12	\$94.30	\$22,643.32
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$29,142.92</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,662.87</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$33,805.79</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por un total del **\$53,314.38 (Cincuenta y tres mil trescientos catorce pesos 38/100 M.N.) POR COSTO ELEVADO Y VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracción II; 46 párrafo 2; 47, 53 párrafo 1; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III y VI.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el apartado II de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Así mismo era necesario que verificara que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez, a su vez que presentara los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; también debió verificar que éste cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 140/2012/023	<b>Obra número:</b> 2012140031
<b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino de acceso hacia la comunidad de Omiquila, del Km 0+000 al Km 1+260, primera etapa. Localidad: Omiquila.	<b>Monto ejercido:</b> \$2'804,359.63
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, programas del presupuesto contratado (suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo complementario), inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente; proyecto modificado, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenio modificatorio debido a que no presentan el proyecto modificado.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio S/N, en el camino aperturado, ubicado en la localidad de Omiquila, con planos de obra y estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$368,056.75 (Trescientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Excavaciones por unidad de obra terminada (inciso 3.01.003- H.01) a) de cortes depositando el producto en la orilla de lado aguas debajo de la excavación. (inciso 3.01.01.002-H.02) En material tipo "B".	M3	65,685.85	57,243.61	8,442.24	\$23.03	\$194,424.79
Excavaciones por unidad de obra terminada (inciso 3.01.003- H.01) a) de cortes depositando el producto en la orilla de lado aguas debajo de la excavación. (inciso 3.01.01.002-H.02) En material tipo "C".	M3	9,349.09	8,147.77	1,201.32	\$93.86	\$112,755.90
Desmote por unidad de obra terminada (inciso 3.01.01.002-H.02).	HA	3.00	1.90	1.10	\$5,550.19	\$6,105.21
Trazo y nivelación con aparatos topográficos, dejando ejes y referencias.	ML	2,500.00	1,560.00	940.00	\$4.26	\$4,004.40
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$317,290.30</b>
<b>IVA</b>						<b>\$50,766.45</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$368,056.75</b>

Como consecuencia se genera **UN PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$368,056.75 (Trescientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.), POR VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el convenio modificatorio debido a que no presentan el proyecto modificado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f)**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71**

**fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracción II; 31, 46 párrafo 2; 47, 48 párrafos 1 y 2; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. Fracciones II, III y VI.**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo era necesario que verificara que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 140/2012/024	<b>Acción número:</b> 2012140036
<b>Descripción de la Acción.</b> Elaboración de proyectos (Obra Pública).	<b>Monto ejercido:</b> \$294,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**1.- Del Proyecto: Construcción de pavimento hidráulico en el Camino Viejo del Km. 0+000.00 al Km 2+817.67 del Municipio de Rafael Delgado**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Cédula profesional del responsable técnico, presupuesto del servicio, proceso de adjudicación, presupuesto contratado, manifiesto de impacto ambiental, estudios preliminares del proyecto y control de pago de estimaciones.

**2.- Del Proyecto: Rehabilitación de drenaje en la colonia el Ahuehuete de la colonia de Jalapilla perteneciente al municipio de Rafael Delgado**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto del servicio, proceso de adjudicación, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra, manifiesto de impacto ambiental y control de pago de estimaciones.

### 3.- Del Proyecto: Ampliación de red de drenaje sanitario Quinto Barrio

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Contrato del servicio, presupuesto del servicio, proceso de adjudicación, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, manifiesto de impacto ambiental, estudio preliminar del proyecto y control de pago de estimaciones.

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió integrar el expediente técnico unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la acción; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Art. 60**; Código de procedimientos administrativos para el Estado.- **Artículo 8** y Ley Orgánica del Municipio Libre, **Art. 73 ter fracción VI.**

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción IV.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 140/2012/025	<b>Obra número:</b> 2012140038
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pisos firmes 2DZP30039828. Localidad. Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1'848,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, convenios de participación, proyecto ejecutivo, explosión de insumos del presupuesto base, programas del

presupuesto base de ejecución (insumos, materiales, mano de obra maquinaria y equipo), inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, presupuesto de las tres propuestas, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, estimación de obra número dos finiquito, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, finiquito de obra, comunicado de terminación de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y evidencia de la participación del supervisor.

- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación debido a que se encuentran incompletos los presupuestos de las tres propuestas y estimaciones de obra debido a que solo presentan la estimación número uno por lo que falta de presentar la estimación número dos finiquito y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

Como consecuencia por no contar con la comprobación del gasto completa (estimaciones y finiquito de obra), no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma, como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$1'848,000.00 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA POR PRESENTAR INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN NORMATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO.**

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en **el apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona el proyecto ejecutivo por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; las estimaciones de obra por no verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra en la secuencia y plazos previstos en el contrato, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto; y el finiquito de obra por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en **el apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, se menciona el proceso de licitación debido a que se encuentran incompletos los presupuestos de las tres propuestas y estimaciones de obra debido a que solo presentan la estimación número uno por lo que falta de presentar la estimación número dos finiquito y bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 penúltimo**

**párrafo, 27 fracción II, 54, 64 y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 45 A fracción II, 77 primer párrafo, 122, 127, 168, 169 y 170;** Código de procedimientos administrativos para el Estado.- **Art. 7 y 8;** Ley del Seguro Social **Art. 15 fracción I** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

No conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado.

Debió en base a los informes de avances físicos de obras, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, asimismo debió verificar que se la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 140/2012/026	<b>Obra número:</b> 2012140011
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de banquetas en el camino a las Sirenas del Barrio Shalapa, de la Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$586,370.38
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base (ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo complementario); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado (suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo complementario), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de

la terminación de la obra, planos actualizados y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento.

- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, el convenio modificatorio debido a que faltan el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios; y finiquito de obra debido a que faltan firmas.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicado en el Camino a Las Sirenas del Barrio de Shalapa, de la cabecera municipal, con presupuesto de obra y levantamiento, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, Convenio modificatorio debido a que faltan el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios y finiquito de obra debido a que faltan firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art.- 11 párrafo 2, 13 fracción II; 17 fracción IV, 30 fracción II, 31, 46 párrafo 2, 47, 53 párrafo 1; y 60;** Ley del Seguro Social.- **Art.15 fracción I;** Código de procedimientos administrativos para el Estado.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracciones I, II y VI.**

En relación a que la obra se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45**

fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 140/2012/027	<b>Obra número:</b> 2012140013
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en la Av. 1, desde la calle 14 hacia el cerro. Localidad: Cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1'029,119.78
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, explosión de insumos, programas del presupuesto base (ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo complementario); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado (suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo complementario), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo debido a que faltan especificaciones particulares en el plano de la obra; y el convenio modificatorio debido a que faltan el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, proyecto modificado y autorización escrita de prórroga.



## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio S/N, en Av. 1 y calle 14 hacia el cerro en la Cabecera Municipal, con presupuesto de obra y levantamiento, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que faltan especificaciones particulares en el plano de la obra, Convenio modificatorio debido a que faltan el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, proyecto modificado y autorización escrita de prórroga; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art.15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art.- 11 párrafo 2; 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 30 fracción II; 46 párrafo 2; 47, 48 párrafos 1 y 2; 53 párrafo 1; y 60**; Código de procedimientos administrativos para el Estado.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracciones I, II, III y VI**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 140/2012/028	<b>Obra número:</b> 2012140014
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación de la Av. 3, desde la calle 12 hasta la calle 14. Localidad: Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$764,187.38
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, explosión de insumos, programas del presupuesto base (ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo complementario); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado (suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo complementario), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio S/N, en la Av. # 3 y calle 12, ubicado en la localidad de Rafael Delgado, con planos de obra y presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social **Art.15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art.- 11 párrafo II, 13 fracción II, 17 fracción IV, 30 fracción II, 31, 48 párrafos 1 y 2; 53 párrafo 1 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracciones I, II y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 140/2012/029	<b>Obra número:</b> 2012140019
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Graciano Sánchez, desde el Infonavit hasta la calle José López Portillo esquina con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Localidad: Novillero Chico.	<b>Monto ejercido:</b> \$1'271,911.80
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, explosión de insumos, programas del presupuesto base (ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo complementario); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado (suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo complementario); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio S/N, en la calle Graciano Sánchez, ubicado en la localidad de Novillero Chico, con planos de obra y presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando fuera de norma** debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art.15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art.- 11 párrafo 2, 13 fracción II, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 fracción II, 31, 53 párrafo 1; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracciones I, II, III y VI.**

En relación a que la obra se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III. 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 140/2012/031	<b>Obra número:</b> 2012140039
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pisos firmes 2DZP30039830. Localidad: Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1'848,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, convenios de participación, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base (ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo complementario), inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, presupuestos de las tres propuestas, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado (suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo complementario), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y evidencia de participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación por no presentar los presupuestos de las tres propuestas.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Cabecera Municipal, con planos de obra y estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

#### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular los convenios de participación, presupuestos de las tres propuestas y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente ya que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el

**apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proceso de licitación por no presentar los presupuestos de las tres propuestas, asimismo incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 penúltimo párrafo y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 45 A fracción II;** Código de procedimientos administrativos para el Estado, **Art. 7 y 8;** Ley del Seguro Social **Art.15 fracción I** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III IV, V y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción II;** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, asimismo debió verificar que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 140/2012/032	<b>Obra número:</b> 2012140040
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pisos firmes (Mejoramiento de vivienda). Localidad: Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1'232,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, convenios de participación, explosión de insumos, programas del presupuesto base (de ejecución, suministro de materiales, mano de obra maquinaria y equipo complementario), inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, presupuestos de las tres propuestas, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, análisis

del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado, suministro de materiales de obra y maquinaria y/o equipo complementario), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación debido a que se encuentra incompletos los presupuestos de las tres propuestas.

## **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de la Cabecera Municipal, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## **III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. En particular los presupuestos de las tres propuestas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma en particular el proceso de licitación debido a que se encuentra incompletos los presupuestos de las tres propuestas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 penúltimo párrafo y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 45 A fracción II y 122**; Código de procedimientos administrativos para el Estado, **Art. 7 y 8**; Ley del Seguro Social **Art.15 fracción I**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracciones III IV, V y VI**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción II**; y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, asimismo debió verificar que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable



vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número: 140/2012/033</b>	<b>Obra número: 2012140121</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de cancha de usos múltiples (construcción de techado). Localidad: Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido: \$1'336,455.65</b>
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base (ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo complementario), inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado (suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario), comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Mario Selin Morteo Medina, Responsable Técnico del despacho externo Consultoría Fiscal, Auditoría y Asociados S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-088, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Octavio Ramírez Rojas Supervisor ampliamente facultado mediante el oficio S/N, en el municipio de Rafael Delgado, con planos de obra y presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$72,308.03 (Setenta y dos mil trescientos ocho pesos 03/100 M.N.)** por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Formación y compactación de terraplén con material mejorado de banco (balastre) por medios mecánicos compactado en capas de 20 cm.	M3	403.04	196.00	207.04	\$267.05	\$55,290.03
Dado de concreto F'c 250 Kg/cm2 armado con 8 varillas del N° 4 estribos del N° 3 @150 cm, de sección de 50x50 cm y altura de 1.20 m acabado comun, incluye: mano de obra y materiales.	ML	30.00	24.00	6.00	\$1,174.08	\$7,044.48
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$62,334.51</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,973.52</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$72,308.03</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, POR UN MONTO DE \$72,308.03 (Setenta y dos mil trescientos ocho pesos 03/100 M.N.) POR VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2, 17 fracción IV, 30 fracción II, 31, 46 párrafo 2; 53 párrafo 1; y 60;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Código de procedimientos administrativos para el Estado, **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter. fracción I, II, III, IV, V, VI y IX.**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio

Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo era necesario que verificara que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

##### **Recomendación Número: 140/2012/001**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

##### **Recomendación Número: 140/2012/002**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

##### **Recomendación Número: 140/2012/003**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 140/2012/004**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 140/2012/005**

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

### RECOMENDACIONES TÉCNICAS

**Recomendación Número: 140/2012/006**

- Implementar las medidas de control para integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras en tiempo y forma, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.
- Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.
- verificar que los expediente técnicos unitarios contengan los programas de ejecución de obra, de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo que forman parte del contrato de obra, que permite valorar el avance pactado y detectar posibles atrasos que generan retenciones o sanciones por incumplimiento.
- Verificar la correcta aplicación del fondo FISM, el cual está destinado para realizar obras para poblaciones que se encuentren en regiones de rezago social y pobreza extrema, de no realizar la correcta planeación de dichas obras, el gasto efectuado será improcedente.

**Recomendación Número: 140/2012/007**

Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

#### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$2,515,863.11 pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	140/2012/019	\$106,257.11
2	140/2012/021	67,926.84
3	140/2012/022	53,314.38
4	140/2012/023	368,056.75
5	140/2012/025	1,848,000.00
6	140/2012/033	72,308.03
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,515,863.11</b>

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Rafael Delgado, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$2,515,863.11 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Rafael Delgado, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones. y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Rafael Delgado, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Rafael Delgado, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.